



REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA PARA JÓVENES PROFESIONALES.

Artículo 1 Beneficiarios: Caja Forense del Chaco, instituye una línea de Ayudas Económicas para los abogados matriculados en la Caja Forense del Chaco. Antigüedad en la matrícula: mínima de 1 año y máxima de 3 años de ejercicio profesional.

Artículo 2 Monto de la Ayuda: El monto máximo a otorgar será de hasta OCHO (8) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) vigentes al momento de la solicitud. La ayuda podrá ser desembolsada en un único pago o en tramos, conforme disponibilidad presupuestaria y evaluación técnica de la Administración.

Artículo 3 Condiciones Financieras: Las ayudas económicas devengarán una tasa de interés anual equivalente a la Tasa BADLAR para operaciones de descuento en Bancos Privados Nominal Anual, menos TRES (-3) puntos porcentuales. El plazo máximo de devolución será de hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas. El sistema de amortización será definido por la reglamentación interna, pudiendo aplicarse el sistema francés o alemán.

Artículo 4 Garantías: Las ayudas económicas deberán ser garantizadas por UN (1) fiador/a solidario/a con matrícula activa en la Caja Forense del Chaco, en condiciones regulares. No será exigible ningún tipo de garantía real.

Artículo 5 Procedimiento: El/la afiliado/a que desee acceder a la presente línea de ayuda económica deberá formalizar su solicitud mediante presentación escrita, suscripta en forma conjunta por el/la solicitante y el/la garante propuesto/a sin excepción. La Administración verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes, elevando el expediente al Directorio para su tratamiento y eventual aprobación mediante acta. La firma del contrato de ayuda económica se realizará con las condiciones estipuladas, siendo el costo de certificación de firma a cargo de cada parte.

Artículo 6 Fondo de Financiamiento: La presente línea será financiada mediante un porcentaje específico del fondo general de ayudas económicas de la Caja Forense del Chaco. El Directorio podrá establecer un cupo anual para esta línea diferenciada, con revisión periódica conforme demanda y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7 Disposiciones Finales: Las condiciones no previstas en el presente reglamento se regirán de manera supletoria por el Reglamento



General de Ayudas Económicas vigente en la Caja Forense del Chaco. Se propicia una revisión anual de esta línea específica, a fin de adecuar montos y condiciones a la evolución del SMVM y a la situación económica general.

ACUÑA - GONZALEZ - GARCIA - Acta N.º 1.257 - Rcia